



GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 249- 2022-CR/GRM

Fecha : 03-11-2022

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Moquegua N° 012-2022-CR/GRM realizada el tres de noviembre del dos mil veintidós, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional aprobada mediante Ley N° 30305, en su artículo 191° reconoce que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [...]”*. Autonomía que es delimitada por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en su tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, en la misma línea el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece lo siguiente: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.”*;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 establece que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. *“Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”*. De igual forma el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece como Atribuciones del Consejo Regional: *“a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Asimismo, en el artículo 39° de la misma norma establece: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)”*;

Que, el artículo 7° del *Reglamento Interno de Consejo Regional – Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM*, establece que el Pleno, es la máxima asamblea deliberativa del Consejo Regional. Asimismo el artículo 63° de la norma acotada, precisa: *“Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*. Lo cual es concordante con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales;

Que, como es de conocimiento muchos ciudadanos de la provincia de Ilo, postularon el año 2018 al Programa Regional de Vivienda – PROREVI creado por el Gobierno Regional de Moquegua, con la expectativa de lograr tener una vivienda propia; el mismo que fuera materia de observación puesto que, los Gobiernos Regionales tiene la facultad de promover programas de vivienda mas no crearlos; ante lo cual los afectados desde el año 2019 iniciaron un proceso de invocar al Gobierno Regional de Moquegua, pueda dar solución a la necesidad de vivienda; ante lo cual el Gobierno Regional de Moquegua, a través de la Dirección Regional de Vivienda y Construcción bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 1362 que regula la promoción de la inversión privada mediante asociación pública privada y proyectos en activos; y dentro de los procedimientos establecidos resulta vital la voluntad del Consejo Regional, instancia orgánica normativa y fiscalizadora del Gobierno Regional y dentro del marco normativo emitido los Acuerdos de Consejo Regional: i) Acuerdo de Consejo Regional N° N° 171-2021-CR/GRM de fecha 17 de agosto del 2021, se aprobó la opinión de relevancia y el cronograma de desarrollo del informe de evaluación de iniciativa privada denominada “Conjunto habitacional de interés social Villa Primavera”; ii) Acuerdo de Consejo Regional N° 231-2021-CR/GRM de fecha 27 de octubre del 2021, se aprobó la DECLARATORIA DE INTERES de la iniciativa privada denominada “Conjunto habitacional de interés social Villa Primavera”, bajo la modalidad de Proyectos en Activos; iii) Acuerdo de Consejo Regional N° 118-2022-CR/GRM de





GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 249- 2022-CR/GRM

Fecha : 03-11-2022



fecha 18 de mayo del 2022, que aprueba la adjudicación directa de la iniciativa privada denominada: **“Conjunto Habitacional de Interés Social Villa Primavera”**; a través del Oficio N° 057-2022-GRM/CR-VMPR de fecha 02 de noviembre del 2022 el Consejero Regional Víctor Manuel Paredes Rivero; solicita entre otros el reconocimiento a los pobladores de Ilo.

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua – O.R. N° 001-2011-CR/GRM; en mérito al análisis y debate en la Sesión Ordinaria, con el voto por unanimidad de sus miembros presentes y con dispensa del trámite de lectura del acta;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y FELICITAR la perseverancia, merito individual y colectivo de los ciudadanos de la Provincia de Ilo, en especial a las personas que fueron parte del Ex PROREVI, para lograr el cierre de brecha de necesidad de vivienda en la ciudad de Ilo, a través de la iniciativa privada “Conjunto habitacional de interés social Villa Primavera”; en el Sector Alto Caliente Negros de Ilo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG. MARIA DEL CARMEN KOC ZEBALLOS
CONSEJERA DELEGADA